

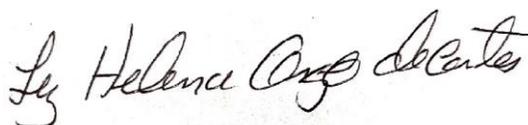
Radicación Nro. 1993-01931-96

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, doce de julio de dos mil veintiuno.

Como el abogado **IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ** designado en este proceso Curador Ad-Litem del demandado señor **JUAN DAVID MARÍN CASTRO**, justificó en forma sumaria su inasistencia a la diligencia señalada para el día 6 de julio del año en curso a las 9:00 de la mañana, se exonera de la sanción pecuniaria, contemplada en el Art. 372 Núm. 3° inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 118 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 13 de julio de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**